

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 182.

Viernes 14 de Mayo.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la *Gaceta de Madrid* núm. 131, correspondiente al día 11 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

No permitiéndome mi actual estado, según dictámen de los Médicos de mi Real Cámara, abrir en persona las Cortes del Reino, como anhelaba verificarlo, y deseando evitar que con este motivo deje de llegar la expresión de mis sentimientos á los Representantes de la Nación,

Vengo en autorizar á mi Gobierno para que las abra en mi Real Nombre y para leer en el Senado y el Congreso el discurso que Yo hubiera pronunciado.

Dado en Palacio á 8 de Mayo de 1886.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

DISCURSO

de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina á las Cortes del Reino en el acto de su apertura leído al Senado y al Congreso de Diputados en virtud de Comisión especial de S. M. por el

Presidente del Consejo de Ministros, el día 10 de Mayo de 1886.

Sres. Senadores y Diputados:

Fácilmente comprendereis que esta ceremonia, tan fausta siempre para la Monarquía, al despertar en mi memoria de otras análogas, pero más felices, en las cuales intervenía acompañando al magnánimo y malogrado Príncipe con quien he compartido por tan breve espacio de tiempo la majestad del Trono y las alegrías del hogar, contribuya, haciéndome sentir con mayor intensidad todo lo que hemos perdido, á acrecentar en los momentos presentes mi aflicción de REINA, de Viuda y de Madre. En el trascurso del año último Dios ha sometido á dura prueba nuestra fortaleza y nuestra resignación con las mayores calamidades; terremotos, inundaciones y epidemias han sembrado la desolación y la ruina por casi todos los ámbitos de la Península, y para triste complemento de tantas adversidades, la prematura muerte del REY, mi Augusto y nunca bastante llorado Esposo (Q. S. G. H.) ha venido á cubrir de luto mi alma y segar en flor las legítimas esperanzas que en la madurez de su juicio y en la lealtad de sus propósitos había fundado la Nación española.

Pero las imperiosas exigencias del deber no consienten el abatimiento del ánimo, y en medio de las tribulaciones que han conturbado y conturban todavía mi espíritu, parece que mi voluntad adquiere nuevo vigor para regir los destinos de un gran país, llenando la misión que la Providencia Divina, en sus inescrutables designios, Me ha impuesto. Aun cuando no desconozco las dificultades de la empresa, cuento para vencerlas no sólo con la rectitud de mis intenciones, sino con la índole hidalga del pueblo español y con vuestro eficaz concurso. Inspirándome siempre en las ideas y necesidades de la época,

prestando atento oído á las manifestaciones de la opinion, sin recelos injustificados ni prevenciones peligrosas, afirmando el orden así en el respeto de todos los derechos como en el exacto cumplimiento de las leyes, procurando el desarrollo de los intereses morales y materiales hasta donde los recursos de la Nación lo permitan, confío con la sabiduría de las Cortes y con el auxilio de Dios asegurar la prosperidad y engrandecimiento de nuestra amada Patria.

Los tiempos no son bonancibles, preciso es reconocerlo, [pues los Gobiernos, á mas del cuidado que han de prestar á los asuntos políticos y económicos, de suyo tan propensos á la discordia, por todas partes se ven ahora singularmente apremiados con los problemas sociales, que en algunos pueblos de Europa y América están produciendo colisiones sangrientas, causa de profunda alarma en la sociedad y de atento estudio para todos los hombres reflexivos.

Afortunadamente España se ha visto libre hasta hoy de tan dolorosas perturbaciones, pero sería mucha temeridad mirar por eso con indiferencia cuestión tan importante; y de ahí que mi Gobierno se preocupe, como es justo, de un problema que, por afectar á la suerte de las clases más desvalidas, y por relacionarse, á veces, con la paz del Estado, reclama gran atención para conseguir, en la medida posible, el bienestar de estas clases, facilitar el equilibrio entre el capital y el trabajo, y fortalecer la armonía de todos los intereses sociales.

Las cuestiones políticas mueven también, como no puede menos, la opinion de los pueblos; pero después de las conquistas alcanzadas, la misma seguridad de su posesión ha relegado estas cuestiones á un término secundario, de tal suerte que los pueblos más adelantados, y al propio tiempo más poderosos y felices, concentran hoy su principal actividad en asuntos sociales, económicos, mercantiles y de colonización.

Importa, sin embargo, para que se mantenga cada cual en los límites de su derecho, que cuanto se relaciona con la seguridad, con la libertad y con la conciencia del ciudadano, se halle debidamente esclarecido en las leyes; por eso mi Gobierno, en armonía con su significación, presentará una serie de proyectos encaminados á garantizar con la debida eficacia, en la extensión que le marcan sus compromisos, los derechos individuales consignados en la Constitución de la Monarquía; la función del sufragio electoral, la responsabilidad de las Autoridades gubernativas ante el Poder judicial y el juicio por Jurados, y otras reformas de la propia índole que considere convenientes al país; reformas de realización tanto más fácil cuanto más afirmada se halle la paz pública, y las pasiones en los partidos dejen mayor espacio para su discusión y planteamiento.

La simpatía y el respeto de que las Naciones extranjeras rodearon el Trono de mi Augusto Esposo y de que dieron tan señalada muestra en la triste ocasión de sus exequias, han hecho que las relaciones de la Regencia con los demás Estados obtengan desde el primer momento un grado de cordialidad que Me permite mirar con confianza el porvenir. Y si de todos los Gobiernos he recibido pruebas inolvidables de consideración y de afecto, las debo singularísimas al Soberano Pontífice, cuya paternal solicitud Me ha sostenido en las horas de tribulación, y cuyos consuelos han fortalecido mi ánimo para emprender con resolución el camino que Me trazan mis deberes de Madre y de Regente.

Notificada á todos los Gobiernos la decisión del Santo Padre en el asunto de las Carolinas, han sido reconocidos también por Inglaterra los derechos de España en términos que espero merecerán vuestra aprobación.

Las relaciones diplomáticas con los demás países no llenarían, sin embargo, todo su objeto, si no dieran

por resultado el desarrollo creciente del comercio entre los pueblos. Propónese por eso el Gobierno dar á las relaciones mercantiles con las demas Naciones toda la estabilidad posible dentro de los límites y plazos establecidos por las Cortes, sometiendo á vuestra deliberacion la próroga de los Tratados de Comercio, medida que será aplicable sin excepcion alguna, toda vez que me cabe la satisfaccion de anunciaros que terminadas las negociaciones de largo tiempo seguidas, se os presentará á vuestra ratificacion un Convenio, en virtud del cual el comercio inglés será considerado al igual de los países mas favorecidos, y los vinos españoles entrarán en el Reino Unido y sus colonias en las condiciones por España reclamadas.

El ensayo feliz del juicio oral y público en la administracion de la justicia criminal, y la benévola acogida que ha merecido á la opinion el nuevo Código de Comercio, deben servir de estímulo para llevar adelante el programa de las grandes y trascendentales reformas legislativas iniciadas en Cortes anteriores, completándolo con una ley orgánica de Tribunales, por la que se sustraiga, en lo posible, la justicia municipal, tan importante para la inmensa mayoría de los ciudadanos, á la influencia de la política y de los intereses y pasiones locales.

El Gobierno se propone presentar una serie de proyectos dirigidos á perfeccionar la organizacion del Ejército, figurando entre los primeros una ley de ascensos y recompensas que, teniendo como principal fundamento la antigüedad sin defectos, atienda, sin embargo, á la necesidad de estimular el mérito sobresaliente.

El Cuerpo de Estado Mayor ha sido objeto de radicales mudanzas en los mas importantes Ejércitos de Europa, y á esta necesidad, impuesta por las trasformaciones que vienen sufriendo todos los organismos militares, atenderá tambien el Gobierno, procurando satisfacer con las reformas proyectadas los fines que este Cuerpo está llamado á cumplir así en la paz como en la guerra.

La division territorial es otra de las más importantes cuestiones que hoy solicita la atencion de cuantos se preocupan de nuestro estado militar, y que será sometida á la ilustracion de los Representantes del país, á fin de que puedan resolver lo mas acertado en asunto que tan vivamente interesa á la seguridad del territorio nacional.

La Marina militar ha sido tambien objeto preferente de la atencion de mi Gobierno. No solo se ha continuado la reconstruccion del material flotante en los Arsenales del Estado y en algunos Astilleros particulares del extranjero, sino que se preparan en aquellos nuevas é importantes obras con el concurso ya solicitado de la industria nacional.

Mi gobierno se propone continuar por esta sen la restaurando así nuestro poder naval, que por motivos di-

versos habia decaido considerablemente.

En cuanto al personal, se han realizado ya reformas trascendentales en el Cuerpo de Infantería de Marina, acomodándolos á las necesidades de las escuadras modernas, y se ha mejorado la condicion de los Cuerpos subalternos de la Armada.

Los progresos en la legislacion general y la trasformacion del material flotante de guerra exigian imperiosamente la revision de las Ordenanzas generales de la Armada, y mi Gobierno se ocupa con premura de este asunto, esperando que en breve plazo quede terminada tan indispensable reforma.

La Hacienda nacional, que sintió los efectos consiguientes á las calamidades de índole diversa que afligieron al país durante el año último, vuelve ya, merced á la desaparicion de aquellas y á las reformas realizadas, á entrar en la progresion ascendente que antes venian presentando los valores de las rentas públicas.

La centralización y aplicacion al Tesoro de los fondos y Cajas especiales que actualmente existen, en virtud de leyes que no están conformes con las generales y orgánicas de la Administracion y la Contabilidad del Estado, así como las economías, relativamente importantes, que se introducen en los presupuestos generales que en breve se someterán á la aprobacion de las Cortes, permitirán, sin aumento de tributos ni nuevos sacrificios del contribuyente, normalizar determinados servicios, y no solo igualar el importe de las obligaciones con el de los recursos del año económico 1886-87, sino obtener un remanente de ingresos que se destinará á extinguir igual suma de la Deuda flotante que debe resultar á la terminacion del ejercicio actual.

Conseguida en esta forma la nivelacion del próximo presupuesto, y asegurada durante el año económico la marcha normal del Tesoro público, podrán prepararse, con el estudio conveniente y en época mas oportuna, soluciones de otro orden que contribuyan á dotar un presupuesto extraordinario para material de los diferentes Ministerios que lo han menester, y para fortalecer más y más el crédito de la Nacion base indispensable de la Hacienda pública.

Es conveniente para la eficacia de las libertades políticas que la vida administrativa se desarrolle directa y desembarazadamente con la intervencion de los ciudadanos de cada localidad en sus propios asuntos. El Gobierno procurará, mediante los oportunos proyectos, asegurar este fin; y al efecto someterá á vuestra consideracion reformas que establezcan la armonía de que hoy carecen las leyes Municipal y Provincial, y sin la cual no es posible la satisfaccion de las legítimas aspiraciones de los pueblos.

Los intereses morales y materiales del país van tomando tal desarrollo en estos tiempos, que exigen reformas de los servicios, en armonía con las imperiosas necesidades del presu-

puesto. A la primera de estas necesidades responde la creacion del Ministerio de Instruccion pública, Ciencias, Letras y Bellas Artes, y del Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio; reformas que no implican aumento de gastos; antes bien han coincidido con una economía considerable en los servicios de estos Centros directivos, y á la segunda la creacion y desarrollo de las instituciones de instruccion popular, como Escuelas de Comercio, de Artes y Oficios y prácticas de Agricultura, y tambien la centralización económica de la primera y de la segunda enseñanza para atender por una parte á las necesidades del Profesorado, y para mejorar por otra su organizacion.

En la actual legislatura se os presentarán ademas proyectos que se contraen á la reforma de la enseñanza en todos los grados, á la ley de obras públicas, á la de expropiacion forzosa, á la creacion del crédito agrícola, á la redencion de las cargas perpetuas que pesan sobre la propiedad, especialmente sobre la rústica, y á la legislacion minera.

Es para mí muy satisfactorio anunciaros que se han dictado las disposiciones necesarias para que la Soberanía de la Nacion esté representada en los Archipiélagos Oceánicos, y que en estos momentos navegan hacia su destino los funcionarios públicos y los Misioneros encargados de propagar la civilizacion cristiana entre los habitantes de aquellas apartadas regiones.

Mi Gobierno cuida muy esmeradamente de organizar la administracion en las islas del Archipiélago Filipino, y de dotar á esta parte de nuestro territorio de los medios mas propios para desarrollar la inmensa riqueza que contiene.

En cuanto á las provincias americanas, en las que rige la política de asimilacion, mi Gobierno cumplirá lealmente sus compromisos planteando al mismo tiempo que las reformas económicas, cuya inmediata consecuencia debe ser la nivelacion de los presupuestos, las leyes Provincial, Municipal y Electoral, con que ha de establecerse sobre bases de equidad y de justicia el ejercicio de los derechos políticos de cuantos allí se envanecen con el glorioso nombre de españoles.

Tales son, Sres. Diputados y Senadores, sin perjuicio de lo que corresponda á vuestra iniciativa, los proyectos que mi Gobierno someterá en tiempo oportuno y en forma adecuada á vuestra deliberacion. Seguro estoy de que vosotros, altamente penetrados de vuestros deberes, y conocedores expertos de las necesidades públicas, coadyuvareis á la obra que á todos, en nuestra respectiva órbita, nos está encomendada.

Síntoma inequívoco de mudanza feliz en nuestras costumbres es la serenidad con que el país presencia el movimiento político, mostrándose cada dia mas inclinado á dar á las leyes el prestigio de que carecen cuan-

do no son acatadas con firmeza constante.

Este hecho ha de pesar seguramente en vuestro ánimo, como pesa en el mío, para que nuestra conducta responda á los ejemplos de moderacion que el país nos dá, y sea clara expresion de la conciencia pública.

Garantizados como están los derechos y libertades de la Nacion, tienen las opiniones é intereses que se disputan el imperio de las sociedades modernas ancho campo entre nosotros donde medir ordenadamente sus fuerzas y aspirar al logro de sus ideales bajo los auspicios de la paz, sin la cual, hasta las mas estudiadas reformas, son seguramente efímeras é infecundas, cuando no peligrosas; porque no es posible fundar nada sólido sobre un terreno perpetuamente movedizo.

Avancemos, pues, con paso sosegado y firme por el camino de nuestro progreso moral, político y económico; y en medio de las hondas preocupaciones que en la edad presente turban la tranquilidad del mundo, daremos el espectáculo de un pueblo que, ya aleccionado con tantas enseñanzas, marcha á la realizacion de sus destinos sin temerosas incertidumbres ni apresuramientos febriles, porque ha sabido hermanar en una fórmula de concordia su amor á la libertad y la adhesion á sus instituciones seculares.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Subasta de minas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las minas cuyas concesiones han sido declaradas nulas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 14 de Mayo de 1879; se anuncia la segunda subasta pública bajo el tipo de su capitalizacion y pujas á la lla- na por las dos terceras partes de las minas que á continuacion se expresan, cuyo acto tendrá lugar el dia 21 del actual, de once á doce de su mañana, ante mi autoridad, siendo necesario para tomar parte en la subasta indicada, el depósito previo en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 de la capitalizacion, el que les será devuelto á los licitadores al terminar el acto, excepto al mejor postor á quien se le tendrá en cuenta para el pago de la cantidad que le sea adjudicado el remate.

	Capitalizacion.
	Pstas. Cts.
Mina Santa Bárbara, de fosfato, de 12 pertenencias, en término de Valencia de Alcántara, en.	1066 67
Mina Las los Hermanas, de plomo, de 4 pertenencias, en término de Hernan Perez, en.	888 88
Mina Esperanza, de plomo, de 10 pertenencias, en término de Plasenzuela, en.	2222 22
Mina Estrella, de plomo, de	

11 pertenencias, en término de Plasenzuela, en.	2444 44
Mina Imperial, de plomo, de 12 pertenencias, en término de Peraleda, en.	2666 67
Mina Abundancia, de plomo, de 14 pertenencias, en término de Castañar de Ibor, en.	3111 11
Mina Casualidad, de antimonio, de 14 pertenencias, en término de Castañar de Ibor, en.	3111 11
Mina Estrella, de fosfato, de 12 pertenencias, en término de Trujillo, en.	1066 67
Mina La Paloma, de plomo, de 12 pertenencias, en término de Villamiel, en.	2666 67
Mina La Lealtad, de plomo, de 12 pertenencias, en término de Villamiel, en.	2666 67
Mina Vengadora, de plomo, de 30 pertenencias, en término de Villamiel, en.	6666 67
Mina La Estremeña, de fosfato, de 12 pertenencias, en término de Trujillo, en.	1066 67
Mina Esperanza de cobre, de 12 pertenencias, en término de Trujillo, en.	2666 67
Mina San José, de hierro, de 12 pertenencias, en término de Plasenzuela, en.	1066 67
Mina Mejor, de hierro, de 12 pertenencias, en término de Miravel, en.	1066 67
Mina Nueva Carmen, de oro, de 12 pertenencias, en término de Caminomorisco, en.	2666 67
Mina Catalana, de fosfato, de 5 pertenencias, en término de Belvis de Monroy, en.	444 44
Mina Peñaflor, de plomo, de 12 pertenencias, en término de Berrocalejo, en.	2666 67
Mina Olvada, de cobre, de 4 pertenencias, en término de Trujillo, en.	888 88

Cáceres 12 de Mayo de 1886 — José María de Torres Perez.

D. Luis Gandiaga y Ripa, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Segovia.

Certifico: Que en el rollo referente á la causa seguida en el Juzgado de intruccion de Cuellar, contra Antonio de la Cruz y otro, por robo, ha recaído por este Tribunal la siguiente:

Requisitoria.

D. Fernando Chacon y Romero, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Segovia: En virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia fecha 10 de los corrientes y como comprendido en el número segundo del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; cito, llamo y emplazo á Antonio de la Cruz, expósito de la casa de Cáceres, de 23 años de edad, soltero, buhonero ambulante, sin domicilio fijo; estatura regular, pelo y ojos castaños, color triguño, poca barba, sin señas particulares; viste bombachos y blusa azul chaqueta de paño negro y calza borceguies; para que dentro del término de 15 días que se contarán desde que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, Valladolid y Cáceres, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de una diligencia acordada en la causa que le sigue por robo de caballerías bajo aperebimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde

y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. A la vez ruego á todas las autoridades se sirvan á sus agentes las órdenes para que practiquen las diligencias necesarias en averiguacion del paradero de dicho procesado y una vez averiguado sea conducido á la cárcel de este partido de donde se ha fugado y á disposicion de este Tribunal.

Dado en Segovia á 14 de Abril de 1886.—Fernando Chacon.—Licenciado, Luis Gandiaga.

Es copia exacta de su original á que me remito. Lo que de orden de la Sala y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres, para su insercion en el Boletin de la misma extendiendo la presente que firmo y sello en Segovia á 19 de Abril de 1886.—Luis Gandiaga y Ripa.

D. Sandalio Jimenez Moledas, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luciano Ribet, natural de Reufchateau, distrito de Borgel de los Vorgos, (Francia), de 42 años, hijo de D. Nicolás y de D.^a Ana Claudia, Ingeniero; D. Julio Apter y Cantier, natural de Chertes, departamento de Ademes, de 42 años, casado, Ingeniero; D. Manuel Zamorano Canton, natural de Fuente Obejuna, hijo de D. Pedro y D.^a Asuncion, de 28 años, soltero; Andrés Merez Ferreira, hijo de José y Vicenta, natural de Gandia, casado, de 46 años; Roque Cañabate, natural de Alcalá del Rio, de 29 años; el primero Ingeniero director, el segundo de seccion, el tercero encargado de construccion de obras y los dos últimos maquinista y fogonero respectivamente de la antigua Compañía línea férrea del Tajo, para que en el término de 10 días contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á hacerles saber el derecho que tienen para optar por el antiguo ó nuevo procedimiento que haya de seguir el sumario que contra los mismos instruyo, por incendio de las dehesas Casas de Marcos y otras, aperebidos que de no comparecer dentro de dicho término, serán declarados rebeldes parándoles á todos el perjuicio que por su falta haya lugar.

Dado en Plasencia á 4 de Mayo de 1886.—Sandalio Jimenez.—Por mandado de su señoría, José Calero y Píñilla.

D. José Marceliano Gonzalez, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Lopez Galo, que se dice natural de Aranjuez y vecino de Madrid, de oficio vendedor á un compañero suyo llamado Tomás, cuyos apellidos se ignoran, los cuales vendieron en la mañana del 3 de Marzo último, en el pueblo de Valdastillas (Plasencia), al vecino del mismo Lorenzo Fernandez Berrocoso, una jaca que se cree sustrajeron en la noche del día primero de dicho mes de una cuadra, de la pertenencia de Pedro Gonzalez Muñoz, vecino de Peñacaballera y cuyo actual paradero de dichos sujetos se ignora, para que en el término de 10 días á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Cáceres y Badajoz, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles indagatoria en la causa que con tal motivo se instruye; aper-

cibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares y con especialidad á la Guardia civil é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos y con las seguridades debidas los conduzcan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Béjar á 6 de Mayo de 1886.—José Marceliano Gonzalez.—Por su mandado, Pedro Rivas.

Señas de dichos sujetos.

El Francisco es tuerto del ojo izquierdo, delgado de cara, estatura regular y como de treinta y tantos años de edad; siendo el Tomás algo más bajo, cara redonda, de la misma edad próximamente, con un gorro, vestidos ambos de pantalón y chaqueton como de paño negro, usando el Tomás una bufanda.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Vacante de Farmacia.

Por haber terminado el contrato con el Farmacéutico de esta villa en 30 de Abril próximo pasado, se halla vacante esta plaza dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y por las medicinas que suministre á los enfermos pobres de esta localidad, cuyo número no bajará de 60 ni excederá de 70. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, y trascurrido que sea dicho plazo se proveerá con arreglo á ley, y entre los solicitantes que acrediten tener mejor hoja de servicio.

Arroyomolinos de Montanchez 8 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Servan.—El Secretario, Aquilino Fernandez Arroyo.

MONTANCHEZ.

Desagravios del amillaramiento de riqueza.

Por el término de 15 días á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, queda al exámen del público en esta Secretaría municipal, el amillaramiento de riqueza rectificado para el inmediato año económico de 1886 á 87.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los propietarios colonos y ganaderos que comprende, así vecinos como forasteros y sus efectos.

Montanchez 10 de Mayo de 1886.—Modesto Senso.—Francisco Fernandez Lázaro.

Segunda subasta de los derechos de consumos.

Sin efecto por falta de licitadores, la primera subasta de los derechos de consumos de esta villa y siguiente año económico de 1886 á 87, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha dispuesto que el día 23 del actual, de diez á doce de su mañana, se verifique el segundo remate en observan-

cia y con arreglo al art. 234 del Reglamento de impuestos.

Las condiciones del contrato, quedan de manifiesto desde hoy en la Secretaría municipal y los tipos de subasta se consignaron en el Boletin oficial de la provincia, núm. 173, de 28 de Abril último.

Montanchez 11 de Mayo de 1886.—Agustin Galan Rubio.—Francisco Fernandez Lázaro, Secretario.

SANTIAGO DE CARBAJO.

Subasta de consumos.

Por acuerdo de esta corporacion municipal y asociados contribuyentes, se arriendan con venta libre los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de todas las especies sujetas al impuesto, inclusa la sal, por lo que se refiere especialmente al año económico de 1886 á 87, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 23 del actual de once á doce de la mañana, bajo el tipo total de 13.749 pesetas 76 céntimos á que asciende el cupo de Tesoro y recargos autorizados, y condiciones que constan en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio.

Santiago de Carabajo 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Felipe Torosano.

HERVÁS.

Subasta de consumos.

El 30 del corriente mes de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ilustre Ayuntamiento, la subasta de las especies de consumos para el año económico de 1886 á 87, á libre venta. Dicho acto se llevará á efecto, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la ilustre corporacion. Si no se cubriera el total tipo señalado á cada especie en la primera subasta se celebrará segundo remate el 5 de Junio próximo con arreglo á lo que está prevenido. Las que han de ser objeto de la subasta son las siguientes:

	Tipo para la subasta.	Pesetas	Cts.
Carnes lanares, vacunas y cabrías		2629	5
Carnes de cerda		2523	36
Trigo y su harinas		6152	97
Aceite de todas clases		4206	48
Vinos de todas clases		12323	67
Aguardientes, alcohol y licores		3519	20
Vinagre		49	30
Arroz, garbanzos y sus harinas		885	9
Centeno, cebada, maiz y sus harinas		1873	19
Demás granos y legumbres secas		591	52
Pescados de rio y mar, escabeches, etc.		366	84
Jabon duro y blando		1839	33
Carbon vegetal		1314	53
Sal		1083	30
Total		39357	83

Y para conocimiento del público se hace presente.

Hervás 9 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Bernabé Rubio.

ALCUÉSCAR.

Subasta de consumos.

El día 19 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante la comision que designe el Ayuntamiento y en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta de las especies de consumos en conjunto á venta libre de todas ellas, bajo el tipo de 8.389 pesetas 35 céntimos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en el acto del remate, para el ejercicio de 1886 á 87.

Caso en que no se hicieran proposiciones en la subasta se celebrará otra segunda el día 29 del corriente en el mismo local y hora que el anterior, admitiéndose postura por las dos terceras partes de su primitivo cupo.

Alcuéscar 7 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Miguel Saez Cáceres.—El Secretario, José Monroy Muñoz.

MORCILLO.

Subasta de consumos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados cuyas dos corporaciones tengo el honor de presidir se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en este pueblo y su término municipal las especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto de consumos durante el año económico de 1886 á 87, no comprendiéndose en la libertad de venta libre los derechos del vino y aguardiente, pues estas dos especies se arriendan á la exclusiva segun el referido acuerdo, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 del presente mes de Mayo de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y en el caso de no tener efecto la primera subasta, se verificará la segunda á los ocho dias de celebrada la primera que corresponde el domingo 30 del mismo mes de Mayo á las mismas horas que tuvo lugar el acto de la primera.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Morcillo 9 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Baldomero Perez.—El Secretario, Juan Sanchez.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Subasta de consumos.

El día 19 del corriente mes de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta de los derechos con venta libre sobre las especies de consumo, cereales y sal, correspondientes á la misma y año de 1886 á 87, bajo el tipo de 4.554 pesetas y 50 céntimos para el Tesoro, recargado del 3 por 100 y demás autorizados y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Salvatierra de Santiago 9 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Joaquin Trinidad.

TORVISCOSO.

Subasta de consumos.

El día 23 del actual y de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de todos los ramos que constituye el encabezamiento de la misma con la Hacienda para el año de 1885 á 87, bajo el presupuesto y condiciones que obran en el expediente que desde hoy se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; y para el caso de que en dicho día no se presenten licitadores se celebrará otra segunda subasta el 6 de Junio próximo á la misma hora y en referido local por igual tipo y condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Torviscoso 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Fabian Sanchez.—El Secretario, Pedro Alonso y Garrido.

IBAHERNANDO.

Subasta de consumos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre y en conjunto ó bien por separado, los derechos que devenguen en este pueblo y su término las especies de consumos y cereales, comprendidas en la tarifa oficial de dicho impuesto, durante el próximo ejercicio de 1886 á 87; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 del corriente mes de Mayo de ocho á nueve de su mañana, bajo el tipo total de 8.783 pesetas 25 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con las condiciones que constan en el expediente de su razon el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; siendo de advertir que para tomar parte en la subasta se depositará previamente el 5 por 100 del tipo señalado á cada ramo que se interese, y que en el caso de no tener efecto la primera subasta se verificará una segunda el día 27 del precitado mes y á las horas que quedan indicadas, por las dos terceras partes de su primitiva tasacion.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.

Ibahernando 9 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Antonio Mena.—El Secretario, Antonio Varela.

TRUJILLO.

Extravío de un semoviente.

El 1.º del corriente ha desaparecido de la dehesa nominada Rivilla, sita en este término, el semoviente que á continuacion se expresa, propio de Juan Delgado Fernandez, de estos vecinos.

Una yegua de pelo negro, menos de marca, edad cerrada, con hierro en la maza izquierda, lunares blancos en los costillares, herrada de las manas, lleva rastra hembra pelo castaño claro.

Lo que se anuncia con el fin de que llegue á noticia de la persona que tenga recogido indicado semoviente.

Trujillo 12 de Mayo de 1886.—Vicente Martinez.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Abril de 1886.

Delincuentes y ladrones....	4
Reos prófugos... ..	.
Desertores del Ejército y Armada.....	1
Desertores de presidio... ..	.
Detenidos por faltas leves..	7
Total.....	12

Denuncias por infraccion á la ley de caza.....	1
Armas recogidas.....	24
Contrabandos aprehendidos.	1

Servicios humanitarios.

(capturas.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	»
Salvados de los hundimientos y de los incendios. . .	»
Salvados de las nieves y de las aguas.....	»
Total del servicios humanitarios.....	»
Recompensas de las gracias de las autoridades.....	.

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	.
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	3
Denuncias por extraccion de frutos.....	»
Roturaciones.....	»
Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.....	3

Denuncias por ganado pastando sin autorizacion, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	711
Cabrio.....	182
Vacuno.....	35
Cerda.....	493
Caballar.....	12
Mular.....	»
Asnal.....	»
Total de denuncias.....	15
Total de delincuentes aprehendidos....	10
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.....	1433

Resumen de faltas cometidas por individuos del Cuerpo, y

castigos que se les han impuesto por ellas durante igual periodo.

Delitos y faltas

Contra las personas.....	»
Contra la propiedad.....	»
Falsedad.....	»
Ilegalidades.....	»
Contra la subordinacion.....	»
Contra la disciplina.....	»
Contra los deberes de su servicio.....	»

Penas y castigos.

Capital.....	»
Presidio.....	.
Prision correccional.....	»
Arresto en castillo.....	»
Idem en cuarteles.....	»
Privacion de empleo.....	.
Suspension de empleo.....	»
Expulsion del Cuerpo.....	»
Destino á Ultramar.....	»
Idem al Regimiento Fijo de Céuta.....	»
Traslado de Tercio.....	»
Traslado de puesto dentro del Tercio.....	»
Multas con nota en la filiacion.....	»
Idem con nota en la hoja de vida y costumbres.....	»
Idem sin nota.....	»
Amonestacion.....	»

NOTAS. 1.ª Ninguna de las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas mas de una vez.

2.ª Los sujetos á quienes se han recogido las armas incluidas en el mismo, son de buenos antecedentes, sin que conste en esta Comandancia hayan sido reincidentes en la falta de usarla sin autorizacion.

Cáceres 30 de Abril de 1886.—El primer Jefe, Emilio G. Osuna.

ANUNCIOS.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, F. P. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31. 33

Pedid la de Izquierdo.



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluqueras y Perfumerias. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.